

NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
(Hay firma y sello)
Se desfija el: 02 DE OCTUBRE DE 2.017 a las 5:30 P.M.
1114008473-4

Se desfija el: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 a las 5:30 P.M.
1114008473-2

EDICTO
NOTARIA SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO
EDICTO
EL NOTARIO SETENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -
De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.
EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia de BERNARDO LOPEZ OROZCO, Y ARGEMIRA CASTAÑO DE LOPEZ, quien en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 1.275.300 de Circasia Quindío y 24.600.863 de Circasia Quindío, quienes tuvieron su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número Ciento Diecinueve (119) de fecha once (11) de Septiembre del año 2.017.

Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: EL DÍA ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 9.00 A. M.

JOSE FRANCISCO VARONA ORTIZ
NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
(Hay firma y sello)

EDICTO
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA LUZ MARY CÁRDENAS VELANDIA
NIT 41.630.799-8
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
EMPLAZA Y HACE SABER
LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESADA DEL SEÑOR ROBIER ALONSO GAMBOA MALAGON
C.C. 79.646.002

1.-Que el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) el Doctor SAMIR VARGAS MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.312.490 de Belén, con tarjeta profesional número 238.130 C.S de la J., presentó solicitud del trámite de liquidación de sucesión del causante: ROBIER ALONSO GAMBOA MALAGON, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 79.646.002 y falleció en Bogotá, el día veintitrés (23) de Junio de dos mil quince (2015), siendo la ciudad de Bogotá, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la documentación aportada y lo manifestado por los interesados y su Apoderado.

2.-Se presentaron como interesados: CLAUDIA ISABEL ORTIZ CALDERON

C.C. 63.353.498
SEBASTIÁN GAMBOA ORTIZ
T.I. 1.043.434.235
JUAN DAVID GAMBOA ACERO

C.C. 1.022.425.132 3.-Que por reunir los requisitos previstos en los Decretos 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta número ciento nueve (109) de Fecha catorce (14) de Diciembre dos mil dieciséis (2016).

4.-Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derechos a intervenir en esta Liquidación, a presentarse dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en este Despacho, ubicado en la Carrera 15 número 96-07, pbx 6917948.

5.-Finalmente se fija este edicto en lugar visible de la Notaría durante diez (10) días hábiles y se entregan dos (2) copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radio difusora local, hoy quince (15) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) Hora: 8:00 a.m.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN-CARGADA
DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.
1114008478

EDICTO
EDICTO — SUCESIÓN S 264
EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988
EMPLAZA

REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante María Emilia Sierra Díaz.
A todas las personas que crean y puedan

tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante María Emilia Sierra Díaz, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.481.799 expedida en Bogotá, fallecido(a) el día veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en Bogotá D.C, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16-22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 264 del año dos mil diecisiete (2017).

Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 A.M.
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(Hay firma y sello)
1114008482-1

EDICTO
EDICTO — SUCESIÓN S 248
EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988
EMPLAZA

REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Segundo Miguel Benavides.

A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Segundo Miguel Benavides, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 2.866.577 expedida en Bogotá, fallecido(a) el día dos (02)

de diciembre del año dos mil quince (2015) en Bogotá D.C, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16-22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 248 del año dos mil diecisiete (2017).

Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el dos (02) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) a las 8:30 A.M.
MIRIAN SUAREZ SUAREZ
NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(Hay firma y sello)
1114008482-3

EDICTO
EDICTO — SUCESIÓN S 261
EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988
EMPLAZA

REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante José Manuel Rodríguez Vargas. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante José Manuel Rodríguez Vargas, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 324.060, expedida en Bogotá, fallecido(a) el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil siete (2.007) en Mosquera, pero fue en Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días

Tarifas



Servicio de gas natural por red

Servicio de gas natural por red																			
De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.																			
Mes de prestación del servicio: septiembre de 2017										Mes de facturación: octubre de 2017									
- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUVjm, regulados, donde:																			
Cufm = Cfm										CUVjm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fp + Cv + Cc									
Mercado Relevante	Unidades	La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	Abriaquí (H)	
		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	2002/14	049/13	187/13	153/16
- Resolución CREG																			
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.919,39	2.273,81	2.273,81	2.259,33	1.400,69	2.360,79	2.319,45	2.694,34	2.776,73	2.408,51	1.634,51	1.592,12	2.429,68	1.991,57	2.408,52	3.438,58	2.493,99
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m³	324,28	324,28	324,28	324,28	324,28	324,28	587,56	587,56	324,28	324,28	324,28	324,28	342,97	587,56	548,32	324,28	523,71
- Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm =	\$/m³	310,58	310,58	310,58	565,58	74,07	570,58	1.068,71	1.068,71	650,00	590,58	393,34	717,58	689,58	946,47	687,58	246,64	766,86
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m³	163,54	163,54	163,54	163,54	36,54	163,54	163,55	163,55	163,54	163,54	163,54	163,54	163,54	163,54	163,54	163,54	163,54
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m³	258,26	258,26	258,26	258,26	258,26	258,26	-	-	258,26	258,26	258,26	258,26	230,69	-	324,19	258,26	316,95
- Costo promedio unitario para transporte de gas:(1)	Tm =	\$/m³	732,38	732,38	732,38	987,38	368,86	992,38	1.232,25	1.232,25	1.071,81	1.012,38	815,14	1.139,38	1.025,79	1.110,01	596,35	668,44	683,98
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m³	527,18	538,45	538,45	527,18	247,67	567,90	283,08	487,77	214,04	283,66	156,08	562,06	700,97	546,22	674,59	1.581,57	4.481,31
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	fp =	Adimens.	1,06776	1,06776	1,06776	1,06776	1,06776	1,06776	1,00490	1,00490	1,06776	1,06776	1,06776	1,06776	1,00490	1,06776	1,06776	1,06776	1,00000
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	0,0%	2,8%	1,3%	0,7%	0,0%	0,0%	3,7%	3,7%	3,5%	3,7%	0,0%	3,7%	3,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Límites de los rangos	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0	>0
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000
Cargos de distribución	D1	\$/m³	424,54	423,54	423,54	159,90	276,87	338,43	291,40	398,51	228,20	295,90	171,60	591,60	714,40	394,51	688,00	699,50	828,75
	D2	\$/m³	207,27	206,26	206,26	130,17	271,92	291,37	200,26	266,34	170,22	240,31	145,00	350,45	550,71	260,33	480,62	-	-
	D3	\$/m³	201,26	201,26	201,26	115,15	264,49	259,33	180,23	238,31	140,18	210,27	135,00	310,40	480,62	233,30	430,55	-	-
	D4	\$/m³	170,22	169,22	169,22	N.A.	243,64	N.A.	160,21	210,27	110,14	180,23	125,00	280,36	340,44	206,26	380,49	-	-
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m³	1.509,97	1.539,29	1.522,73	1.491,01	988,77	1.678,03	2.182,56	2.290,19	1.690,46	1.703,97	1.322,65	2.151,58	2.184,16	2.159,23	1.879,29	1.739,62	2.036,44
	Cuv2	\$/m³	1.277,97	1.307,29	1.290,73	1.459,27	983,48	1.627,78	2.090,97	2.157,38	1.628,55	1.644,61	1.294,25	1.894,09	2.009,37	2.024,40	1.657,85	-	-
	Cuv3	\$/m³	1.271,56	1.301,95	1.285,38	1.443,23	975,55	1.593,56	2.070,84	2.129,20	1.596,48	1.612,53	1.283,57	1.851,33	1.934,53	1.997,24	1.604,40	-	-
	Cuv4	\$/m³	1.238,41	1.267,74	1.251,17	N.A.	953,29	N.A.	2.050,72	2.101,03	1.564,40	1.580,46	1.272,89	1.819,25	1.784,85	1.970,07	1.550,94	-	-
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.919,39	2.273,81	2.273,81	2.259,33	1.400,69	2.360,79	2.319,45	2.694,34	2.776,73	2.408,51	1.634,51	1.592,12	2.429,68	1.991,57	2.408,52	3.438,58	2.493,99
	Estratos 5 y 6	\$/factura	3.503,27	2.728,57	2.728,57	2.711,20	1.680,83	2.832,95	2.783,34	3.233,21	3.332,08	2.890,21	1.961,41	1.910,54	2.915,62	2.389,88	2.890,22	4.126,30	2.992,79
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	3.179,22	2.476,18	2.476,18	2.460,41	1.525,35	2.570,90	2.525,88	2.934,14	3.023,86	2.622,87	1.779,98	1.733,82	2.645,92	2.168,82	2.622,88	3.744,61	2.715,96
	Oficial	\$/factura	2.919,39	2.273,81	2.273,81	2.259,33	1.400,69	2.360,79	2.319,45	2.694,34	2.776,73	2.408,51	1.634,51	1.592,12	2.429,68	1.991,57	2.408,52	3.438,58	2.493,99
Cargos consumo residenciales 0-20 m³	Estrato 1	\$/m³	709,78	700,32	724,21	725,86	723,85	781,17	1.268,37	1.244,57	891,90	838,24	692,01	1.024,73	996,54	1.068,06	1.077,48	999,91	960,48
	Estrato 2	\$/m³	891,40	880,94	891,53	931,87	869,09	984,15	1.523,70	1.492,70	1.070,89	1.081,49	829,94	1.229,48	1.256,13	1.281,93	1.325,70	1.200,27	1.182,72
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.509,97	1.539,29	1.522,73	1.491,01	988,77	1.678,03	2.182,56	2.290,19	1.690,46	1.703,97	1.322,65	2.151,58	2.184,16	2.159,23	1.879,29	1.739,62	2.036,44
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.811,96	1.847,15	1.827,28	1.789,21	1.186,52	2.013,64	2.619,07	2.748,23	2.028,55	2.044,76	1.587,18	2.581,90	2.620,99	2.591,08	2.255,15	2.087,54	2.443,73
Cargos consumos residenciales > 20 m³	Estratos 1 al 4	\$/m³	1.509,97	1.539,29	1.522,73	1.491,01	988,77	1.678,03	2.182,56	2.290,19	1.690,46	1.703,97	1.322,65	2.151,58	2.184,16	2.159,23	1.879,29	1.739,62	2.036,44
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.811,96	1.847,15	1.827,28	1.789,21	1.186,52	2.013,64	2.619,07	2.748,23	2.028,55	2.044,76	1.587,18	2.581,90	2.620,				